GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No 006 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MONICA DEL PILAR PRADA RODRIGUEZ.

CONTRATISTA: **MONICA DEL PILAR PRADA RODRIGUEZ**
C.C. 1.081.152.649 de Rivera.

RUT: 1081152649-7

PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: **IMPRIPLANOS NEIVA**

DIRECCION: Calle 9 No. 4-19 Local 109 Neiva Tel. 8571816

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestación del servicio de fotocopiado y anillado, para las dependencias de la Lotería del Huila, previamente aprobados por la Empresa. De acuerdo a la siguiente propuesta presentada por el contratista:

- **FOTOCOPIAS $ 130**
- **ANILLADOS $ 4.500**

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de prestación de servicio, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDO - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de prestación de servicio es de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 1.200.000.oo) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El presente valor será cancelado en forma mensual, previa remisión del concepto o certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto de la Presente Orden de servicios expedida por el supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro, y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA CUARTA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden estará a cargo de la secretaria de Ejecutiva o quien haga sus veces.

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

CLAUSULA QUINTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de prestación de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO: La presente orden de prestación de servicio estará vigente desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

CLAUSULA SEPTIMA - CDP: CD12- 289 del 03 de Febrero de 2021.
Rubro: 21020101 denominado **MATERIALES Y SUMINISTROS**.

CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de prestación de servicio.

CLAUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al **"Manual de Contratación"** DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de servicio se considera perfeccionada con la firma del

mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los Nueve (09) días del mes de Febrero de 2021.

ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
GERENTE

MONICA DEL PILAR PRADA RODRIGUEZ
CONTRATISTA

Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesora Jurídica Externa

LOTERIA DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 21
Rubro: Materiales y Suministro
No.: 21020101
RESERVA No. RP12-302
Fecha: 16-febrero de 2021
Firma Responsable: